REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador: LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora MARÍA PIEDAD ACOSTA ARAGÓN contra COLPENSIONES E.I.C.E. y PORVENIR S.A. Radicación Nro. 19-001-31-05-003-2021-00056-01.

Pasa el proceso a Despacho, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A., dentro del asunto de la referencia, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJENSE a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A., y a favor de la parte demandante, por concepto de agencias en derecho causadas en segunda instancia, dentro del presente proceso ordinario laboral de la referencia, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.160.000.00), equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de proferirse la sentencia, suma que deberá ser tenida en cuenta al efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 1887 del 5 de agosto

de 2016, ordinal 7, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTÉS

Magistrado